

CARGO

No. 381/98

Lima, 29 de Abril de 1998

Señor
Juan de Madalengoitia
PERU OPERADORA DE TURISMO S.A.
Presente.

Ref: Concurso Público Internacional en la modalidad de Proyecto Integral para la Concesión del Servicio de Transporte de Personas por Teleférico hacia el Santuario de Machu Picchu

Asunto: Plazo para la realización del Pre Cierre del Sobre No. 2

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle que de acuerdo al Cronograma establecido en el Anexo No. 4 de las Bases, el plazo para la realización del Pre Cierre del Sobre No. 2 por Comité Especial, vence el día Viernes 8 de Mayo de 1998.

Por tal motivo, el Comité Especial ha visto por conveniente establecer un rol para la presentación de dichas credenciales.

En este sentido, se le comunica que los miembros del Comité Especial revisarán la documentación contenida en su Sobre No. 2 el día Viernes 8 de Mayo de 1998 a las 9:00 a.m. (hora exacta).

Sin otro particular y agradeciendo la atención prestada, quedamos de usted.

Atentamente,



Martin Frey
Coordinador
Comité Especial Proyecto Teleférico Machu Picchu

001869

CARGO

No. 400/98

Lima, 11 de Mayo de 1998

RECIBIDO
Fecha 11.5.98
[Signature]

Señor
Juan de Madalengoitia
PERU OPERADORA DE TURISMO S.A.
Presente.

Ref.: Circular No. 15

Asunto: Concurso Público de Proyecto Integral para la entrega en Concesión al Sector Privado del Servicio de Transporte de Personas por Teleférico hacia el Santuario de Machu Picchu

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para informarle que el Comité Especial ha decidido que la presentación del Sobre No. 3 se realice como está establecido en el Cronograma el día Martes 12 a las 10:00 a.m. y no con la documentación que se debe presentar para el pre cierre.

Asimismo, informamos que toda la documentación que deba ser subsanada con motivo del pre cierre, será recibida hasta el lunes 11 a las 5:00 pm.

Sin otro particular y agradeciendo la atención prestada, quedamos de usted.

Atentamente,

Martin Frey

Martin Frey
Coordinador
Comité Especial Proyecto Teleférico Machu Picchu

No. 394/98

Lima, 6 de Mayo de 1998

Señor
Juan de Madalengoitia
PERU OPERADORA DE TURISMO S.A.
Presente.

PERU HOTEL S.A.

06-05-98

Ref: Proyecto PER/97/037 - Comité Especial Teleférico

Asunto: CIRCULAR No. 14 : Contrato de Concesión y Tarifa Base.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de remitirle adjunto a la presente circular, tres ejemplares originales de la Versión Final del Contrato de Concesión del Concurso Público del Proyecto Integral para la entrega en Concesión al Sector Privado del Servicio de Transporte de Personas por Teleférico hacia el Santuario de Machu Picchu.

Asimismo, por medio de la presente le comunicamos que conforme a lo expresado en el Numeral 6.4.3 de las Bases, la Tarifa Base ha sido fijada en US\$ 11.00 (once y 00/100 Dólares de Norteamérica) sin incluir IGV.

Sin otro particular y agradeciendo la atención prestada, quedamos de usted.

Atentamente,

Martin Frey

Martin Frey

Coordinador

Comité Especial Proyecto Teleférico Machu Picchu

CIRCULAR No. 13**I. MODIFICACION A LAS BASES****Anexo No. 5 Carta de Presentación de la Oferta Económica - Numeral 6.5. de las Bases****DICE:**

Lima, ___ de _____ de 1998

Señores.

Comité Especial Teleférico Machu Picchu

Calle Uno s/n Mitinci Piso 13

Corpac, San Isidro

Lima 27- Perú

Presente.-

Postor Precalificado:

Ref.: Concurso Público Internacional en la modalidad de Proyecto Integral para la Concesión del Servicio de Transporte de Personas por Teleférico hacia el Santuario de Machu Picchu

De acuerdo a lo indicado en el Numeral 6.5. de las Bases del Concurso de la referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta Económica.

OFERTA ECONÓMICA:

| | |
|---|---|
| OFERTA ECONÓMICA para la entrega en concesión del Servicio de Transporte de Personas por Teleférico hacia el Santuario de Machu Picchu. | Importe de Tarifa por pasaje de ida y vuelta por persona US\$ _____ (Dólares de los Estados Unidos de América) |
|---|---|

Dicha Tarifa incluye el Impuesto General a las Ventas.

Declaramos que nuestra Oferta Económica expresamente incorpora los términos y condiciones, sin excepción establecido en el correspondiente Contrato de Concesión que forma parte integrante de las Bases del referido Concurso. En caso de presentarse una discrepancia entre la cantidad expresada en números y letras de nuestra Oferta Económica, aceptamos que prevalecerá la cantidad indicada en letras y no la cantidad expresada en números.

Conforme está estipulado en la Cláusula _____ del Contrato de Concesión la presente Oferta Económica será ajustada por el Índice de Precios al por Mayor de los Estados Unidos de América cuando sufra una variación acumulada de más del diez por ciento (10%).

Atentamente,

Firma

Nombre del Representante Legal

DEBE DECIR:

Lima, ___ de _____ de 1998

Señores.

Comité Especial Teleférico Machu Picchu

Calle Uno s/n Mitinci Piso 13

Corpac, San Isidro

Lima 27- Perú

Presente.-

Postor Precalificado:

Ref.: Concurso Público Internacional en la modalidad de Proyecto Integral para la Concesión del Servicio de Transporte de Personas por Teleférico hacia el Santuario de Machu Picchu

De acuerdo a lo indicado en el Numeral 6.5. de las Bases del Concurso de la referencia, por medio de la presente cumplimos con presentar nuestra Oferta Económica.

OFERTA ECONÓMICA:

| | |
|---|---|
| OFERTA ECONÓMICA para la entrega en concesión del Servicio de Transporte de Personas por Teleférico hacia el Santuario de Machu Picchu. | <p><i>El importe de la Tarifa de venta al usuario final por pasaje de ida y vuelta por persona es de</i></p> <p>US\$ _____ (_____ Dól</p> <p>ares de los Estados Unidos de América)</p> <p><i>sin incluir IGV.</i></p> |
|---|---|

Dicha Tarifa *No* incluye el Impuesto General a las Ventas.

Declaramos que nuestra Oferta Económica expresamente incorpora los términos y condiciones, sin excepción establecido en el correspondiente Contrato de Concesión que forma parte integrante de las Bases del referido Concurso. En caso de presentarse una discrepancia entre la cantidad expresada en números y letras de nuestra Oferta Económica, aceptamos que prevalecerá la cantidad indicada en letras y no la cantidad expresada en números.

Conforme está estipulado en la Cláusula *Décimo Cuarta* del Contrato de Concesión la presente Oferta Económica será ajustada *cuando* el Índice de Precios al por Mayor de los Estados Unidos de América (*WHOLESALE PRICE INDEX*) sufra una variación acumulada de más del diez por ciento (10%).

Atentamente,

Firma

Nombre del Representante Legal

CIRCULAR No. 12**I. RESPUESTAS A LAS CONSULTAS SOBRE EL CONTRATO**

1. **Consulta:** No se indica que ocurriría con el contrato en caso que las autoridades municipales no otorguen la Licencia de Construcción necesaria y luego la Licencia Municipal de Funcionamiento.

Respuesta: *Sería un caso de fuerza mayor.*

2. **Consulta:** No se regula que es lo que ocurre con el Contrato en caso que el Instituto Nacional de Cultura y/o OSITRAN y/o el INRENA no otorguen las autorizaciones necesarias para la construcción y/o explotación de la concesión.

Respuesta: *Sería un caso de fuerza mayor.*

3. **Consulta:** Respecto de los terrenos donde se ubicarán las estaciones superior e inferior del teleférico, se debe aclarar si es que estos terrenos se adjudican automáticamente o, por el contrario, hay que adquirirlos de sus propietarios. En caso de tener que adquirirlos, se deberá señalar quienes son sus propietarios, y que pasa con el contrato en caso de tener que adquirirlos, se deberá señalar quienes son sus propietarios, y que pasa con el contrato en caso que sus propietarios se nieguen a transferir dichos terrenos.

Estimamos conveniente que se debería aclarar que en caso los propietarios de los terrenos se negaran a transferirlos, y se deban ubicar las estaciones en otros lugares, se podrá reajustar la tarifa del pasaje en caso que la construcción de la nuevas estaciones impliquen un desembolso mayor, ya sea por una mayor extensión del recorrido del teleférico, o por necesidad de mayores medidas de seguridad para las instalaciones, o bien resolver el contrato debiendo el concedente devolver las garantías otorgadas por el concesionario.

Respuesta: *Los terrenos donde se ubicarán la Estación Superior e Inferior son de propiedad del Estado, los mismos que se entregarán en usufructo a la Sociedad Concesionaria.*

4. **Consulta:** Respecto a la Cláusula 18.4 referida al arbitraje, consideramos que se debe permitir a ambas partes que, en caso de no estar de acuerdo con la decisión del tribunal arbitral, puedan apelar de dicho laudo ante una segunda instancia arbitral, de acuerdo a Ley General de Arbitraje.

Respuesta: *El laudo arbitral no es apelable ante una segunda instancia arbitral.*

5. **Consulta:** Respecto a la cláusula 3.2.2 se debe aclarar qué pasa si es que pese a cumplir con los requisitos exigidos no se aprueban los estudios de impacto ambiental por parte del CONAM.

Respuesta: *Sería un caso de fuerza mayor.*

6. **Consulta:** En relación con la cláusula 20.3 del contrato, se debería establecer que indemnización recibirá el concesionario en caso de resolución por causa imputable al concedente, sin perjuicio de la devolución de los montos ya invertidos por el concesionario.

Respuesta: *Ver el Numeral 21.3.2 del Contrato.*

7. **Consulta:** No se estipula que ocurre en caso de resolución unilateral del contrato por parte del concedente sin mediar causal estipulada; este caso, el concedente debe indemnizar al concesionario y devolverle los montos invertidos a la fecha de resolución.

Respuesta: *Ver el Numeral 21.3.2 del Contrato.*

8. **Consulta:** El segundo párrafo del Numeral 21.3.1, concordante con el segundo párrafo del Numeral 7.4.6, excede las atribuciones del CEPRI al aplicar penalidades inaceptables cuando éstas sean imputables a la Sociedad Concesionaria; por lo que estimamos, que en todo caso la transferencia de los bienes deberían ser efectuados a su valor contable.

Respuesta: *El Comité Especial es competente para establecer las penalidades que incluirá el Contrato de Concesión.*

CIRCULAR No. 11**I. MODIFICACION A LAS BASES****Anexo No. 4 Cronograma del Concurso****Dice:****Contrato de Concesión**

| Actividad | Desde | Hasta |
|---|---------------|----------------------------|
| Plazo para la recepción por parte del Comité Especial de las sugerencias de los Postores Precalificados referente a la Primera Versión del Contrato de Concesión. | Mie. 04/02/98 | Vie. 17/04/98 16:00 hs. |
| Plazo para la emisión por parte del Comité Especial de la Versión Final del Contrato de Concesión. | | Mie. 29/04/98 16:00 hs. |

Debe decir:**Contrato de Concesión**

| Actividad | Desde | Hasta |
|---|---------------|----------------------------|
| Plazo para la recepción por parte del Comité Especial de las sugerencias de los Postores Precalificados referente a la Primera Versión del Contrato de Concesión. | Mie. 04/02/98 | Vie. 17/04/98 16:00 hs. |
| Plazo para la emisión por parte del Comité Especial de la Versión Final del Contrato de Concesión. | | Miér. 6/05/98 |

CARGO

No. 349 98

Lima, 14 de Abril de 1998

RECIBIDO

Fecha 15-4-98 Hora

Señor
Juan de Madalengoitia
PERU OPERADORA DE TURISMO S.A.
Presente.-

Ref: Circular No. 10

Asunto: Presentación de Credenciales por parte de los Postores (Sobre No. 1) al Comité Especial

De nuestra consideración:

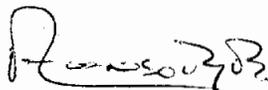
Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informarle que de acuerdo al Cronograma establecido en el Anexo No. 4 de las Bases el plazo para la presentación de Credenciales por parte de los Postores (Sobre No. 1) al Comité Especial, vence el día Jueves 16 de Abril de 1998.

Por tal motivo, el Comité Especial ha visto por conveniente establecer un rol para la presentación de dichas credenciales.

En este sentido, se le comunica que los miembros del Comité Especial revisarán la documentación contenida en su Sobre No. 1 el día Jueves 16 de Abril de 1998 a las 9:30 am.

Sin otro particular y agradeciendo la atención prestada, quedamos de usted.

Atentamente,



Alonso Rey Bustamante
Presidente
Comité Especial Proyecto Teleférico Machu Picchu

CIRCULAR No. 9**I. MODIFICACION A LAS BASES****Anexo No. 4 Cronograma del Concurso****Dice:****Contrato de Concesión**

| Actividad | Desde | Hasta |
|---|---------------|----------------------------|
| Plazo para la recepción por parte del Comité Especial de las sugerencias de los Postores Precalificados referente a la Primera Versión del Contrato de Concesión. | Mie. 04/02/98 | Vie. 17/04/98 16:00 hs. |
| Plazo para la emisión por parte del Comité Especial de la Versión Final del Contrato de Concesión. | | Vie. 24/04/98 16:00 hs. |

Debe decir:**Contrato de Concesión**

| Actividad | Desde | Hasta |
|---|---------------|----------------------------|
| Plazo para la recepción por parte del Comité Especial de las sugerencias de los Postores Precalificados referente a la Primera Versión del Contrato de Concesión. | Mie. 04/02/98 | Vie. 17/04/98 16:00 hs. |
| Plazo para la emisión por parte del Comité Especial de la Versión Final del Contrato de Concesión. | | Mie. 29/04/98 |

II. RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LAS BASES

2.1 **Consulta:** Considerando que el marco regulador de diseño, construcción y operación de Teleféricos de la Asociación de Empresas de Transporte por cable y regulación de Teleféricos, son extremadamente rigurosas, damos por entendido que

no es posible el suministro de partes, piezas y equipos de fabricación nacional, toda vez que éstas están supeditadas a prueba en fábrica y verificadas por organismos de Certificación Extranjeros. Favor confirmar esta interpretación.

Respuesta: *Su interpretación es correcta.*

- 2.2 **Consulta:** Sobre el particular, debemos expresar nuestra preocupación por que no uno de los requisitos que forman parte integrante del Sobre No.1 es la Carta de Referencias Bancarias otorgado por las Empresas Bancarias Nacionales listadas en el Anexo 13 de las Bases del Concurso dentro de las cuales no figuran el Banco Latino; Banco Banex, Norbank. Igualmente, no figuran la entidades financieras como: Latino Leasing, COFIDE, entre otras.

Si nuestra empresa no tiene relación crediticia con los Bancos del Anexo 13, entonces para obtener las referencias bancarias se tiene que efectuar una operación puente con los bancos autorizados utilizando las referencias que proporcione el Banco con quien trabajamos.

En tal sentido consultamos, si es posible que el Banco Latino o el Latino Leasing proporcione directamente las Referencias Bancarias o necesariamente tiene que ser los Bancos incluidos en el Anexo 13 de las Bases del Concurso.

Respuesta: *Las Cartas de Referencia Bancarias deben ser otorgadas por alguna de las Empresas Bancarias Nacionales mencionadas en el Anexo No. 13 de las Bases.*

- 2.3 **Consulta:** Los Vagones del Teleférico pueden ser adquiridos en el mercado nacional?

Respuesta: *No, deben ser suministrados por el fabricante del Teleférico.*

- 2.4 **Consulta:** Se va a postergar la fecha de recepción de los Sobres No. 2 y No. 3 ?

Respuesta: *No.*

- 2.5 **Consulta:** Existirá un Supervisor de obra durante la construcción y montaje del Teleférico de parte del Concedente?

Respuesta: *Nombrar un Supervisor es potestad del Concedente, así como el momento para designarlo y el inicio de sus actividades.*

CIRCULAR No. 8**I. MODIFICACIONES A LAS BASES**

- 1.1 El Anexo N° 7 del Contrato ha sido modificado, eliminandose los criterios para la realización de los Estudios de Vientos y de Suelos, los cuales deberán realizarse conforme a los establecido en el Anexo N° 17 de las Bases. Asimismo los criterios establecidos en el Anexo N° 7 del Contrato para la realización del Estudio de Impacto Ambiental permanece sin cambios.

II. RESPUESTAS A LAS CONSULTAS SOBRE LAS BASES

- 2.1. **Consulta:** En relación al importante factor que representa la capacidad de visitantes al Santuario, tomando en consideración lo especificado en las Bases vigentes del Concurso de Concesión en proceso, del factor 400pasajeros/hora a ser transportados por el Teleférico según Bases, se deduce que se podría transportar entre 3,200, 4,000, 4,800 y más visitantes por día, si los itinerarios del ferrocarril, ya privatizado, lo permitieran.

Pero, como se mencionan límites de 1,000, 2,000 o más visitantes, según las diversas fuentes como INC, INRENA, ENAFER, Gobierno Regional, Municipalidad de Aguas Calientes, etc., siempre en forma no oficial y con la SALVEDAD que estas cifras dependerían del tope de visitantes que se establecerá en un estudio ya entregado o en proceso de ejecución, por parte de un organismo relacionado con las Naciones Unidas; el que también podría limitar la carga de visitantes a un número máximo de visitantes por hora o por día.

Como usted podrá deducir, si estos casos se tuvieran, podrían variar substancialmente la capacidad máxima de transporte de pasajeros del Teleférico.

Favor aclarar puntualmente sobre dicho tope.

Respuesta: *De acuerdo a la información suministrada por el INC, el número máximo de visitantes que simultáneamente pueden ocupar el área de la Ciudadela de Machu Picchu es de 2200.*

Esto implica que la capacidad máxima de visitantes por día sería bastante mayor en la medida en que se aumente el promedio de horas de visitas mediante otros sistemas de acceso e itinerarios variados.

- 2.2. **Consulta:** Es posible subarrendar a terceros el área de terreno adicional al de las estaciones a fin de que terceros efectúen el desarrollo comercial sobre dicho terreno?

Respuesta: *Si, sin embargo cualquier contrato de subarriendo concluirá en la fecha en que termine la concesión, y los activos construidos en dichos terrenos formarán parte de los bienes de la concesión.*

- 2.3. **Consulta:** De acuerdo a las constantes conversaciones que venimos sosteniendo con diversos fabricantes de Teleféricos, hemos notado una casi imposibilidad por parte de ellos de conseguir las certificaciones exigidas por las Bases con respecto a récord de accidentes, de buen funcionamiento, etc. Esto último se sustenta en la casi aparente inexistencia de organismos neutrales supervisores y/o reguladores que

podieran emitir dichas certificaciones y menor aún con respecto a Teleféricos ubicados alrededor del mundo. Esta situación nos preocupa, ya que luego de haber presentado declaraciones juradas en ese sentido dentro del Sobre I, cualquier imposibilidad de presentar las certificaciones respectivas en la fecha correspondiente originaría la descalificación del postor. Pensamos que esto podría inclusive ocasionar que el concurso se declare desierto. Creemos que dichos requisitos deberían ser reemplazados totalmente por declaraciones juradas. Favor dar solución alternativa.

Respuesta: *En el caso que el Postor no pudiera presentar alguno de los Certificados emitidos por un Organismo Neutral, respecto de los requisitos mencionados en los numerales 5.2.2.3 y 5.2.2.4 de las Bases, el Postor podrá presentar una Declaración Jurada del Fabricante de Teleféricos, debidamente legalizada, en reemplazo de los Certificados mencionados anteriormente.*

- 2.4 **Consulta:** Respalda PROMCEPRI con su opinión favorable la construcción de una estación superior que no esté ubicada dentro de la montaña pero que no sea visible desde el Santuario, o tiene que ser construida necesariamente excavando dentro de la montaña?

Respuesta: *El diseño del Proyecto depende del postor y uno de los requisitos es que sea construido dentro del área asignada para la Estación Superior, tratando de mantener la armonía y la mimetización con el paisaje.*

- 2.5. **Consulta:** Frecuentes y estrechas conversaciones con distintos fabricantes indican que es imposible que cualquiera de estas empresas otorgue una garantía sobre el equipo por un período de 7 años y que el común denominador del plazo de garantía que usualmente otorgan es de 1 a 2 años. De permanecer dicho punto como un requisito indispensable presentado. Favor reconsiderar.

Respuesta: *En las Bases se señala en el punto 5.2.2.6 que el postor debe presentar un compromiso " Compromiso Formal del fabricante de construir, mantener y garantizar el buen funcionamiento del Teleférico por un plazo no menor a siete (7) años. Es requisito incluir el compromiso firmado por el Postor Precalificado y la empresa fabricante".*

La garantía exigida por el Comité Especial es asegurar el funcionamiento del Teleférico y no respecto del Equipo. El Comité busca que el Teleférico tenga un mantenimiento respaldado con el fabricante o con otro proveedor de mejores o iguales condiciones.

- 2.6. **Consulta:** Consultamos si es posible que un postor presente dentro del sobre I compromisos formales de más de un fabricante de Teleféricos, dejando constancia de esta manera que dichos fabricantes si cuentan con las credenciales necesarias según las Bases del concurso. Esto dará al postor un mayor plazo para una evaluación bastante exhaustiva de la mejor opción antes de presentar los sobres 2 y 3, que deberán ser sobre la base de la alternativa mas adecuada, además de que permitirá una competencia adecuada y necesaria para escoger el mejor equipo.

Respuesta: *Si es posible.*

- 2.7. **Consulta:** Para el caso de algún comprador de bases a "nombre de dicho comprador y otros", sin especificar el nombre de dichos "otros", consultamos si es posible indicar a vuestro Comité que relación de empresas pertenecientes al mismo grupo económico deben entender por "otros", de tal manera que cualesquiera de éstas se pueda presentar al concurso sin incluir a la primera?

Respuesta: *Si, se debe indicar la relación de empresas pertenecientes al mismo grupo económico, comprendidas en el rubro "otros" señalado en el nombre del comprador de las bases, de tal forma que cualesquiera de éstas pueda presentarse al concurso, si por algún motivo la primera no lo hiciera.*

2.8. Consulta: Existe restricción al tipo de hospedaje que se puede construir en la Estación Inferior?

Respuesta: *No.*

2.9. Consulta: El Comedor del INC ubicado delante de la estación Superior podría ser reubicado?

Respuesta: *No, es inamovible y deberá ser respetado.*

CIRCULAR N° 7I. MODIFICACION A LAS BASESNuevo Cronograma - Anexo N° 4

Adquisición de Bases, Consultas y Emisión de Circulares

| Actividad | Desde | Hasta |
|---|---------------|---------------|
| Fecha de Venta de Bases y plazo para su adquisición | Jue. 08/01/98 | Vie. 03/04/98 |
| Plazo para someter ante el Comité Especial consultas sobre las Bases. | Jue. 15/01/98 | Vie. 03/04/98 |
| Respuestas a las Consultas | | Mie. 08/04/98 |
| Emisión de Circulares | | Abierto |

Presentación de Credenciales

| Actividad | Desde | Hasta |
|--|---------------------------|----------------------------|
| Presentación de Credenciales por parte de los Postores (Sobre No. 1) al Comité Especial | | Jue. 16/04/98 11:00 hs. |
| Plazo para la subsanación de las credenciales, durante el cual cualquier Postor que haya sido notificado por el Comité Especial de algún defecto u omisión que aparezca en sus Credenciales de acuerdo al punto precedente, puede corregir dicho defecto conforme a estas Bases. | Jue. 16/04/98 10:00 hs | Jue. 23/04/98 10:00 hs |
| Anuncio por el Comité Especial de todos los Postores Precalificados y finalización del período de análisis de las Credenciales. | | Jue. 23/04/98 17:00 hs |
| Plazo hasta el cual se podrán realizar cambio en la conformación de Consorcios, según Numeral 2.2. | | Vie. 24/04/98 16:00 hs |

Impugnación de Pre-calificación

| Actividad | Desde | Hasta |
|---|---------------|----------------------------|
| Plazo durante el cual un Postor puede presentar una impugnación en cuanto a la evaluación de sus Credenciales por parte del Comité Especial. | Vie. 24/04/98 | Lun. 27/04/98 16:00 hs. |
| Plazo durante el cual el Comité Especial deberá resolver todas las impugnaciones que hayan podido presentarse en conexión con la evaluación de Credenciales. | Mar. 28/04/98 | Mie. 29/04/98 16:00 hs. |
| Plazo durante el cual un Postor puede presentar un recurso de apelación ante el PROMCEPRI contra la resolución del Comité de Evaluación que no lo acepta como Postor Precalificado respecto a sus Credenciales. | Jue. 30/04/98 | Mar. 5/05/98 16:00 hs. |

| | | |
|---|--------------|----------------------------|
| Plazo en el cual el PROMCEPRI resolverá la apelación presentada de acuerdo al punto anterior. | Mie. 6/05/98 | Vie. 08/05/98 16:00 hs. |
|---|--------------|----------------------------|

Contrato de Concesión

| Actividad | Desde | Hasta |
|--|---------------|----------------------------|
| Plazo para la recepción por parte del Comité Especial de las sugerencias de los Postores Precalificados referente a la Primera Versión del Contrato de Concesión | Mie. 04/02/98 | Vie. 17/04/98 16:00 hs. |
| Plazo para la emisión por parte del Comité Especial de la Versión Final del Contrato de Concesión. | | Vie. 24/04/98 16:00 hs. |

Pre Cierre y Oferta Económica

| Actividad | Desde | Hasta |
|--|------------------------------|----------------------------|
| Fecha en la cual los Postores podrán solicitar el Pre Cierre del Sobre N° 2 | | Mie. 29/04/98 10:00 hs. |
| Plazo en el cual el Comité Especial podrá realizar Pre Cierre del Sobre N° 2 | Mie. 29/04/98 11:00 hs | Vie. 8/05/98 19:00 hs |
| Presentación y apertura del Sobre N° 2 y Sobre N° 3 (dentro del Sobre N° 2) | | Mar. 12/05/98 10:00 hs. |

Impugnación de la Adjudicación de la Buena Pro

| Actividad | Desde | Hasta |
|---|----------------------------|----------------------------|
| Fecha en la cual un Postor Precalificado puede presentar impugnación ante el Comité Especial una impugnación en conexión con la evaluación del Comité Especial en cuanto a las Ofertas Económicas y Adjudicación de la Buena Pro en forma verbal y que constará en actas. | | Mar. 12/05/98 10:00 hs. |
| Plazo durante el cual dicho Postor Precalificado presentará en forma escrita ante el Comité Especial una impugnación con la respectiva garantía, respecto de la Adjudicación de la Buena Pro. | Mie. 13/05/98 10:00 hs. | Vie. 15/05/98 10:00 hs. |
| Plazo durante el cual se resolverá toda impugnación en conexión con la evaluación del Comité Especial sobre las Ofertas Económicas y la Adjudicación de la Buena Pro. | Lun. 18/05/98 | Lun. 25/05/98 16:00 hs. |
| Fecha de vencimiento del plazo durante el cual un Postor Precalificado puede presentar un recurso de apelación ante PROMCEPRI respecto de la decisión del Comité Especial. | | Mie. 27/05/98 16:00 hs. |

| | | |
|--|---------------|----------------------------|
| Plazo durante el cual PROMCEPRI resolverá todo recurso de apelación relativo a la evaluación de las Ofertas Económicas efectuada por el Comité Especial y la Adjudicación de la Buena Pro. | Mar. 26/05/98 | Vie. 12/06/98 16:00 hs. |
|--|---------------|----------------------------|

Fecha de Cierre

| Actividad | Desde | Hasta |
|--|-------|---------------------------|
| Fecha de Cierre (Si hubiera impugnación el cierre será Lun. 15/06/98 16:00 hs. | | Jue. 28/05/98 10:00 hs |

Vigencia de las Ofertas Económicas

| Actividad | Desde | Hasta |
|---|-------|---------------|
| Vigencia de las Ofertas Económicas, salvo que los respectivos Postores decidan extender su validez. | | Vie. 31/07/98 |

CIRCULAR N° 6

I MODIFICACIONES AL CONTRATO

1.1 Dice: Numeral 7.4.6.

La transferencia de los Bienes de la Sociedad Concesionaria al Concedente o a quien éste designe al producirse la Caducidad de la Concesión será al valor contable determinado de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados en el Perú, teniendo en consideración, para tal objeto, lo dispuesto en las normas indicadas en el numeral 7.4.5.

Debe Decir: Numeral 7.4.6.

La transferencia de los Bienes de la Sociedad Concesionaria al Concedente o a quien éste designe al producirse la Caducidad de la Concesión será al valor contable determinado de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente aceptados en el Perú, teniendo en consideración, para tal objeto, lo dispuesto en las normas indicadas en el numeral 7.4.5.

Si la caducidad se produjera por causal imputable a la Sociedad Concesionaria y antes del vencimiento del plazo de la Concesión, todos los bienes de propiedad la Sociedad Concesionaria serán transferidos a favor del Concedente o de quien este designe, para tal efecto, al valor contable, sin embargo la Sociedad Concesionaria recibirá una penalidad equivalente al valor contable menos un dólar, el mismo que deberá ser cancelado por el Concedente, al momento de la entrega del bien.

Cada día de demora en la entrega del bien será penalizada con un monto equivalente al 150% del ingreso promedio diario de los meses de mayo a agosto último pasado.

1.2. Dice: Numeral 21.3.1

Si la caducidad del Contrato es imputable a la Sociedad Concesionaria, el Concedente, si corresponde, ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Concesionaria de indemnizar los daños y perjuicios debidamente acreditados.

Debe decir: Numeral 21.3.1

Si la caducidad del Contrato es imputable a la Sociedad Concesionaria, el Concedente, si corresponde, ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Concesionaria de indemnizar los daños y perjuicios debidamente acreditados.

Asimismo, serán de aplicación las penalidades y normas para la transferencia de los bienes de propiedad de la Sociedad Concesionaria, establecidas en el segundo párrafo del Numeral 7.4.6.

1.3 Dice: Numeral 21.3.5

El valor de los Bienes de la Sociedad Concesionaria será calculado únicamente conforme al procedimiento estipulado en este Contrato, según sea determinado en la fecha en que se declare la Caducidad de la Concesión.

Debe decir: Numeral 21.3.5

El valor de todos los Bienes de la Sociedad Concesionaria será calculado únicamente conforme al procedimiento estipulado en este Contrato según sea determinado en la fecha en que se declare la Caducidad de la Concesión, ***salvo que la Concesión caduque por causas imputables a la Sociedad Concesionaria, para lo cual serán de aplicación las normas establecidas en el segundo párrafo del numeral 7.4.6.***

II RESPUESTA A LAS CONSULTAS

- 2.1 **Consulta:** Para el caso de la presentación de Estados Financieros auditados por parte de los integrantes del consorcio, no es usual que empresas en el Perú tengan listos los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 1997 en los primeros días de marzo. En este sentido, pensamos que se debería presentar los correspondientes a los últimos 3 años a partir del año 1996.

Respuesta: *Deberá remitir los Estados Financieros Auditados de los años 1995, 1996 y 1997. En caso de no tener auditado este último podrán enviar los estados financieros preliminares, con la condición de que se presente la versión auditada antes de la fecha de apertura del Sobre N° 3.*

- 2.2 **Consulta:** Sobre el compromiso formal con el fabricante que debe ser presentado en el Sobre N° 1 y en el cual el fabricante debe cumplir con determinados requisitos técnicos, es necesario acreditar cada uno de los requisitos (lo cual representa una gran cantidad de documentación difícil de agrupar en un plazo tan corto), o sería suficiente darle a dicho compromiso formal un carácter de declaración jurada con respecto al cumplimiento de dichos requisitos mínimos exigidos. Pensamos que esta última alternativa facilitaría considerablemente la preparación de los sobres, sin perjuicio de que el Comité pueda en un futuro verificar la veracidad de la información.

Respuesta: *Es posible presentar una Declaración Jurada en este sentido; siempre y cuando se acredite documentadamente cada uno de los requisitos técnicos solicitados, antes del vencimiento del plazo hasta el cual se podrá realizar cambios en la conformación de los Consorcios.*

- 2.3 **Consulta:** Cuál es la ubicación exacta de los terrenos, tanto para la Estación inferior como superior, porque los planos recibidos no cuentan con sus correspondientes coordenadas, ni cartesianas ni UTM?

Respuesta: *La ubicación y descripción de los terrenos que se han asignado para la construcción de la estación inferior y superior del Teleférico de Aguas Calientes al Santuario de Machu Picchu, materia del presente Concurso, se describen en los Planos proporcionados mediante la Circular N° 4, y están relacionados, en el caso de la Estación Inferior con el último conjunto de viviendas de trabajadores del F.F.C.C., a la salida del pueblo de Aguas Calientes hacia Quillabamba y en el otro caso, la Estación Superior esta relacionada con el Comedor del INC y el Hotel.*

La precisión de la ubicación de ambas estaciones, dentro de las áreas dispuestas, lo definirá el Proyectistas al efectuar los estudios en investigaciones complementarias necesarias para el proyecto definitivo.

- 2.4 **Consulta:** Aguas Calientes es la única alternativa para construir la estación base o se puede construir en alguno de los cuatro sitios posibles, incluyendo Puente Ruinas, como se menciona en el Numeral 4 de la II parte del Anexo 16 de las Bases del Concurso?

Respuesta: *Si, el terreno indicado por el Comité Especial en el pueblo de Aguas Calientes es la única ubicación posible para la construcción de la Estación Base.*

- 2.5 **Consulta:** La estación de San Miguel podría ser una alternativa aceptable para realizar el proyecto, teniendo en consideración que resulta una mejor ubicación y técnicamente de mejor realización.

Respuesta: *La única posibilidad para la Estación Base es la que el Comité ha informado a los Postores en la Circular N° 4.*

2.6 **Consulta:** El área destinada al proyecto teleférico tiene saneados los títulos de propiedad?

Respuesta: *Próximamente estaremos remitiendo copia de las fichas de inscripción en los Registros Públicos.*

2.7 **Consultas:** La línea del ferrocarril que pasa por el terreno y que pertenece a otra servidumbre va a constituir parte del terreno para el teleférico?

Respuesta: *No, porque pertenece a ENAFER.*

2.8 **Consulta:** Si la línea del ferrocarril no es parte del terreno por pertenecer a otra servidumbre, entonces, cuál es el área neta destinada para este proyecto?

Respuesta: *Una vez descontada el área correspondiente a la vía del ferrocarril y su servidumbre de 5 metros, a cada lado, el área neta del terreno destinado para la Estación Inferior es de aproximadamente 7,290 m².*

2.9 **Consulta:** Del área neta destinada al proyecto, cual es el área construible en la estación inferior?

Respuesta: *La zona disponible para la construcción de la estación inferior, ha previsto el espacio suficiente para el diseño de la estación, sus obras estructurales, accesos, edificaciones complementarias y demás facilidades que requiere el público que utilizará el Teleférico, de tal manera que el proyectista al efectuar el estudio definitivo en base a las disposiciones mencionadas en las Bases y el Contrato, así como las señaladas por las Autoridades Competentes pueda diseñar una estructura acorde con las condiciones particulares, donde está ubicado el Pueblo de Aguas Calientes.*

2.10 **Consulta:** De ser dividido el terreno por la servidumbre del ferrocarril, sólo en la parte posterior se levantará la plataforma de partida?

Respuesta: *El Proyectista debe decidir cual es el lugar mas adecuado dentro del área asignada para la ubicación de la Estación Inferior. Ver también respuesta 2.8.*

2.11 **Consulta:** Dada la extensión del terreno, se pueden realizar otras construcciones, como hotel, restaurante, boutiques, tiendas, etc, en la estación inferior?

Respuesta: *En la Estación Inferior si se podrán realizar construcciones y operar hoteles, restaurantes y locales comerciales, los cuales tendrán el mismo tratamiento que los otros bienes de la Sociedad Concesionaria.*

2.12 **Consulta:** Se tiene la aprobación del Instituto Nacional de Cultura e INRENA para disponer de toda la superficie de la estación superior para edificaciones, aparte de la torre del teleférico y salas de embarque y espera?

Respuesta: *En los terrenos de la Estación Superior solo se puede construir única y exclusivamente la Estación del Teleférico y las áreas de embarque y desembarque, guardando la debida armonía y mimetización con el paisaje.*

2.13 **Consulta:** Dentro de la superficie neta destinada al proyecto, cuál es el área construible en la estación superior?

Respuesta: *Únicamente la indispensable, una vez construida la Estación Superior, el resto del terreno se debe mantener intacto resguardando la armonía del paisaje. Ver respuesta 2.12.*

- 2.14 **Consulta:** Si dentro del área construible, se pueden realizar otras construcciones, como hotel, restaurante, boutiques, tiendas, etc., en la estación superior, cual sería la altura máxima de estas edificaciones?

Respuesta: *En el terreno de la Estación Superior NO se puede realizar otras construcciones, ver respuesta 2.12 y 2.13.*

- 2.15 **Consulta:** Como se trata de un Monumento histórico, se han establecido las condiciones máximas de edificación en la estación superior?

Respuesta: *El diseño de las edificaciones deberán ajustarse a las normas específicas aplicables para la construcción en dichas zonas. Asimismo, no se pueden realizar otras construcciones que las mencionadas en la respuesta 2.12. Ver respuesta 2.14.*

- 2.16 **Consulta:** Después de cuánto tiempo de la fecha de cierre se pueden realizar construcciones?

Respuesta: *Solo en el área de la Estación Inferior podría iniciarse la construcción de las Edificaciones Complementarias antes de la presentación de los Estudios mencionados en el Numeral 3.2.2 del Contrato.*

- 2.17 **Consulta:** La construcción de edificaciones complementarias debe considerarse dentro de los Estudios por ejemplo de Impacto Ambiental?

Respuesta: *Todos los estudios deben realizarse teniendo en consideración la naturaleza integral del proyecto.*

- 2.18 **Consulta:** Si uno se compromete a realizar una mayor inversión a la necesaria para la construcción del Teleférico únicamente, se podría ampliar el plazo de la Concesión?

Respuesta: *No, el plazo de la Concesión es de 25 años.*

- 2.19 **Consulta:** La construcción de Edificaciones Complementarias en la Estación Inferior, tales como, un albergue, restaurant o tiendas tendrá como condición algún pago adicional al Estado?

Respuesta: *No, los negocios que desarrolle la Sociedad Concesionaria en las Edificaciones Complementarias de la Estación Inferior solo están obligadas al pago de sus respectivos impuestos, tasas o licencias aplicables a dichas actividades y al termino de la Concesión serán transferidos al Concedente al valor de US\$ 1.00.*

- 2.20 **Consulta:** Donde deben presentarse el Sobre N° 1?

Respuesta: *De conformidad con lo establecido en el Numeral 4.1.1 de las Bases el Sobre N° 1 se presentará en la fecha señalada en el Anexo N° 4, en las Oficinas del Comité Especial o en el lugar que éste designe mediante Circular.*

- 2.21 **Consulta:** Desde cuando entra en vigencia el plazo de la Concesión?

Respuesta: *Según el Numeral 8.5 de las Bases desde la Fecha de Cierre con la firma del Contrato de Concesión.*

CIRCULAR N° 5**I. MODIFICACION A LAS BASES**

1.1 Dice:

5.2.2.4 Certificado de Buen funcionamiento de los Teleféricos construidos para dicho fabricante (Certificado de Organismo Neutral).

Debe decir:

5.2.2.4 Certificado de Buen funcionamiento de los *últimos 20* Teleféricos construidos por dicho fabricante (Certificado de Organismo Neutral).

1.2 Anexo N° 5 Carta de Presentación de la Oferta Económica Numeral 6.5 de las Bases.

Dice :

Dicha Tarifa incluye el Impuesto General a las Ventas.

Debe decir:

Dicha Tarifa *No* incluye el Impuesto General a las Ventas.

II. RESPUESTAS A LAS CONSULTAS A LAS BASES2.1. **Consulta:** Numeral 5.3.4.3: ¿Podrían aclararnos la definición de "Inversionista comprometido"?

Respuesta: *Ver definición del Anexo N° 1 del Contrato.*

2.2. **Consulta** Anexo 2: Definiciones "Tarifa Base", agradeceríamos indicarnos ¿Cuáles son las "leyes aplicables", para establecer la compensación que le corresponda a la Concesionaria? Y ¿Cuál es la Autoridad Gubernamental competente, para establecer las tarifas? ¿En qué fecha se recibirá la Circular que se establecerá la tarifa máxima? Creemos que la tarifa es el resultado del cálculo de inversión, plazo de la concesión, gastos financieros y demás componentes a través de un flujo de caja proyectado y teniendo en cuenta los reajustes de las tarifas necesarias para dar una adecuada Tasa interna de Retorno, económico, financiero y de accionistas. Por favor aclaremos este tema.

Respuesta: *Ver Leyes N° 26885 y 26917.*

2.3 **Consulta:** Nuestra interpretación de las Bases en cuanto al diseño del proyecto se refiere, es que no será evaluado en términos de longitud, ubicación de las estaciones, etc. y que la única variable a ser evaluada será la tarifa. Las características del proyecto tendrán únicamente que satisfacer los requisitos mínimos establecidos en las Bases. ¿Es esto correcto?

Respuesta: *Si es correcto.*

2.4 **Consulta:** ¿Se permitirá aumentar la tarifa en caso que los estudios definitivos indicaran que es necesario realizar inversiones que son imposibles de determinar sin la realización previa de dichos estudios ?

Respuesta: *No.*

- 2.5 **Consulta:** Podrá el plazo de concesión ser mayor ó menor al plazo de 25 años indicados en las Bases ó en su defecto podrá modificarse en absoluto antes de transcurridos siete (7) años posteriores a la vigencia del contrato?

Respuesta: *No habrá modificación de los plazos.*

- 2.6 **Consulta:** La demora en el otorgamiento de autorizaciones y/o aprobaciones por parte de entidades tales como INC, INRENA, entre otras, podrán ser consideradas como casos fortuitos y otras similares, de tal forma de evitar la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento, según lo previsto en el numeral 9.10.1 del Contrato?

Respuesta: *Ver Numeral 19.1.3 del Contrato.*

- 2.7 **Consulta:** En caso de que un consorcio nombre a su o sus (dos) representantes legales, es necesario presentar también los poderes de los firmantes para dicho nombramiento, o es únicamente necesario que dichas firmas sean legalizadas notarialmente?

Respuesta: *Será suficiente que las firmas sean legalizadas notarialmente.*

- 2.8 **Consulta:** Se repite lo mismo en los numerales 5.3.3 y 5.3.4.10, por lo que se debe considerar sólo uno de ellos?

Respuesta: *Se debe considerar solo uno de ellos.*

- 2.9 **Consulta:** Se repite lo mismo en los numerales 5.3.4.3 y 5.3.4.8, por lo que se debe considerar sólo uno de ellos?

Respuesta: *Se debe considerar solo uno de ellos.*

- 2.10 **Consulta:** Como existe la posibilidad de tener como solución un servicio de transporte en Teleférico con un eje marcadamente mas largo, favor considerar un plazo de concesión mas largo, por un mínimo de 50 años.

Respuesta: *No, la concesión es solo por 25 años.*

- 2.11 **Consulta:** Dado que la gran mayoría de fabricantes tienen en su trayectoria mas de 1000 teleféricos construidos y es bastante difícil y tedioso obtener certificaciones de buen funcionamiento de éstos de un organismo neutral, preguntamos cuál sería la solución alternativa. Posiblemente la certificación por parte de algún número determinado de los clientes del fabricante?

Respuesta: *Ver Circular N° 5, Modificación 1.1.*

- 2.12 **Consulta:** Cuales son las formalidades referidas al compromiso que el fabricante debe otorgar al postor. Basta una carta suscrita únicamente por el fabricante? En todo caso, ya que el consorcio aun no existe, pensamos que el compromiso del fabricante debe estar dirigido por lo menos a uno de sus miembros. De otorgarse el compromiso formal en el extranjero, debe estar legalizado en el extranjero? Favor confirmar.

Respuesta: *La Carta de compromiso del fabricante debe estar dirigida por lo menos a uno de los miembros del Consorcio y debe estar traducida oficialmente, si fuera el caso y debidamente legalizada.*

- 2.13 **Consulta:** Creemos que el plazo de ejecución del proyecto, a partir de la fecha de cierre, hasta la puesta en operación del teleférico debe ser de un mínimo de 24 meses y de un máximo de 30 meses. Esto se sustenta en el hecho de que existen múltiples complicaciones en la ejecución de obras debido a lluvias y/o periodos de sequías y/o incendios que toman aproximadamente 6 meses del año. Además, no se tiene un claro conocimiento sobre cuando acabará el Fenómeno del Niño. El tema logístico es también bastante complejo, por cuanto la única vía para el transporte de los equipos, maquinaria u otros necesarios para la implementación del proyecto es la vía ferroviaria existente, la cual tiene ciertas limitaciones que consecuentemente podrían representar ciertos retrasos.

Respuesta: *El plazo establecido en el Numeral 3.2.2 del Contrato es de 18 meses; sin embargo los plazos podrían ser prorrogados de conformidad a la Cláusula 19 del Contrato.*

- 2.14 **Consulta:** El requerimiento de una garantía de fiel cumplimiento por US\$ 500,000, a ser entregada una vez iniciada la operación del servicio, debería ser eliminado, por cuanto no existe entidad bancaria que emita una carta fianza por un plazo de 25 años. En todo caso, dicha carta fianza podría ser obtenida por plazos anuales sin compromiso alguno de renovación por parte de la entidad bancaria.

Respuesta: *La Carta Fianza debe ser renovada anualmente, antes de su vencimiento, conforme aparece en el Modelo de Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión en el Anexo N° 6 del Contrato.*

- 2.15 **Consulta:** Es posible afectar en garantía la concesión ante una entidad financiera nacional o internacional?

Respuesta: *Ver Circular N° 2, Modificación 1.1.*

- 2.16 **Consulta:** Habiendo estado en el sitio del proyecto con personal del Instituto Nacional de Cultura - Cuzco (INC - Cuzco), hemos sido informados que, en el caso del trazo del eje del proyecto con la estación inferior ubicada en la zona del Cerro Media Naranja, Aguas Calientes, el proyecto tendría que obtener e iniciar desde cero todo un proceso de gestiones para la obtención de todas las autorizaciones correspondientes del INC, lo cual retrasaría considerablemente los plazos establecidos para la puesta en marcha del servicio. Favor aclarar y/o considerar los correspondientes inconvenientes.

Respuesta: *Ver Numeral 8.2 y 19.1 del Contrato.*

- 2.17 **Consulta:** En respuesta a la consulta 2.5, referente a la exoneración del IGV. Al cobrar la tarifa por el servicio, tenemos entendido que los operadores turísticos acreditados están exonerados de dicho impuesto por cualquier tipo de servicio turístico brindado. Favor aclarar al respecto, por cuanto dicha exoneración, si aplicada a la concesión objeto del presente proyecto, implicaría que la Sociedad Concesionaria no contaría con crédito fiscal, cambiando el escenario financiero del proyecto considerablemente.

Respuesta: *Ver Circular N° 5, Modificación 1.2., La Tarifa de la Propuesta Económica no incluye el IGV.*

2.18 La oferta económica debe incluir IGV, de ser aplicable? Favor aclarar.

Respuesta: *La Tarifa de la Oferta Económica no debe incluir el IGV.*

2.19 **Consulta:** Referente al terreno de Aguas Calientes, se menciona en la foto 12 que la estación base se ubica en el Cerro Media Naranja, sin embargo no se señala la superficie ni la ubicación exacta, tampoco se menciona la propiedad del terreno, entre otros.

Respuesta: *La ubicación de las Estaciones de Partida y Llegada ya se encuentra definida, Ver planos del Anexo N° 1 de las Bases remitidas mediante Circular N° 4.*

2.20 **Consulta:** La estación superior se conoce que es la entrada a las ruinas, sin embargo no se especifica la ubicación, si es más cercana al hotel, más alejada del hotel, o en un punto intermedio; la extensión, altura, etc.

Respuesta: *La ubicación de las Estaciones de Partida y Llegada ya se encuentra definida, Ver planos del Anexo N° 1 de las Bases remitidas mediante Circular N° 4.*

2.21 **Consulta:** Terrenos: ¿Porque no se especifica la ubicación, área y perímetro de los terrenos donde se deben construir tanto la estación base como en la estación de llegada?

Respuesta: *La ubicación de las Estaciones de Partida y Llegada ya se encuentra definida, Ver planos del Anexo N° 1 de las Bases remitidas mediante Circular N° 4.*

2.22 **Consulta:** La estación de llegada ha de ubicarse en el ámbito del hotel o puede ser más alejada de las ruinas?, conforme lo que pudieran requerir el estudio técnico que debe elaborarse?

Respuesta: *La ubicación de las Estaciones de Partida y Llegada ya se encuentra definida, Ver planos del Anexo N° 1 de las Bases remitidas mediante Circular N° 4.*

2.23 **Consulta:** La indefinición de la ubicación de las estaciones es porque existe la posibilidad de construirse la base inferior en Puente Ruinas?

Respuesta: *La ubicación de las Estaciones de Partida y Llegada ya se encuentra definida, Ver planos del Anexo N° 1 de las Bases remitidas mediante Circular N° 4, Además en el Anexo N° 16 de las Bases se concluye que la zona de Puente Ruinas es altamente riesgosa para ubicar allí la Estación de Partida.*

2.24 **Consulta:** De existir esta posibilidad, cual es el grado de validez de la 1era. Conclusión final del estudio de ubicación de la estación base (Anexo 16, pag 16) de las bases.

Respuesta: *La ubicación de las Estaciones de Partida y Llegada ya se encuentra definida, Ver planos del Anexo N° 1 de las Bases remitidas mediante Circular N° 4.*

2.25 **Consulta:** Que aún no se ha señalado la ubicación de las Estaciones Inferior y Superior, ni el área con que se va a contar para la construcción de las mismas.

Al respecto debo mencionar la necesidad de contar con esta información, porque no sólo debemos trabajar sobre cálculos de equipamiento e instalación, sino que debemos calcular los costos sobre el proyecto integral que incluye área a construir, área administrativa, sector de mantenimiento, facilidades para el usuario, salas de embarque, salas de espera; además de las características del terreno, distancia, topografía, inclinación, composición del suelo, etc.

Respuesta: *La ubicación de las Estaciones de Partida y Llegada ya se encuentra definida, Ver planos del Anexo N° 1 de las Bases remitidas mediante Circular N° 4.*

- 2.26 **Consulta:** Si un fabricante garantiza que su trabajo se realiza de conformidad con la normatividad francesa para la construcción de Teleféricos puede dejar de aplicar lo establecido en el Anexo N° 17 de las Bases?

Respuesta: *No, la construcción del Teleférico debe cumplir las Normas señaladas en el Anexo N° 17.*

- 2.27 **Consulta:** El hecho de que un fabricante haya adquirido las Bases del Concurso le impide que pueda tener un Compromiso Formal con uno o más Postores?

Respuesta: *No.*

- 2.28 **Consulta:** La Sociedad Concesionaria requiere autorización para modificar la Tarifa con la que se adjudicó la Buena Pro, por ejemplo por motivos de temporada o promocionales para niños, ancianos, escolares, etc?

Respuesta: *No, la Sociedad Concesionaria no requiere autorización para bajar la Tarifa por debajo de aquella por la que obtuvo la Buena Pro; sin embargo para aumentarla deberá ceñirse a lo establecido en la Cláusula 19 del Contrato.*

- 2.29 **Consulta:** En la Circular N° 1, Numeral 2.17 se dice que el Servicio de Teleférico al Santuario de Machu Picchu debe considerar un promedio de traslado de 400 pasajeros por hora como mínimo. Debemos entender que se trata de 400 pasajeros en total ida y vuelta en una hora? Por favor aclarar.

Respuesta: *No, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3.1.1 del Contrato el Teleférico debe estar en capacidad de transportar cuando menos 400 pasajeros en tránsito de subida en un tiempo no mayor a una hora.*

- 2.30 **Consulta:** En que lugar debe presentarse el Sobre N° 1?

Respuesta: *En las oficinas del Comité Especial o en el lugar donde este designe mediante circular, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.1.1 de las Bases.*

- 2.31 **Consulta:** ¿ Por qué se debe presentar el Sobre N° 2 el mismo día que el Sobre N° 3 si para el primero existe un período de pre cierre?

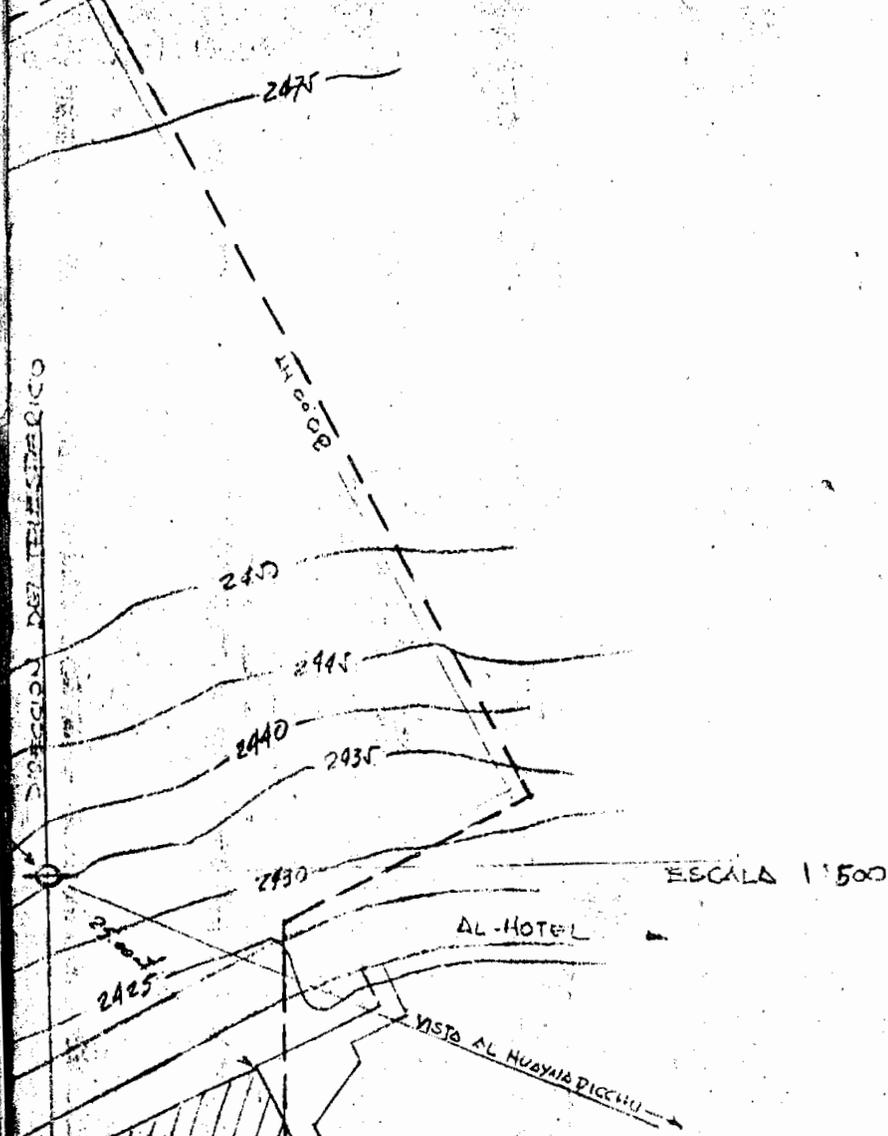
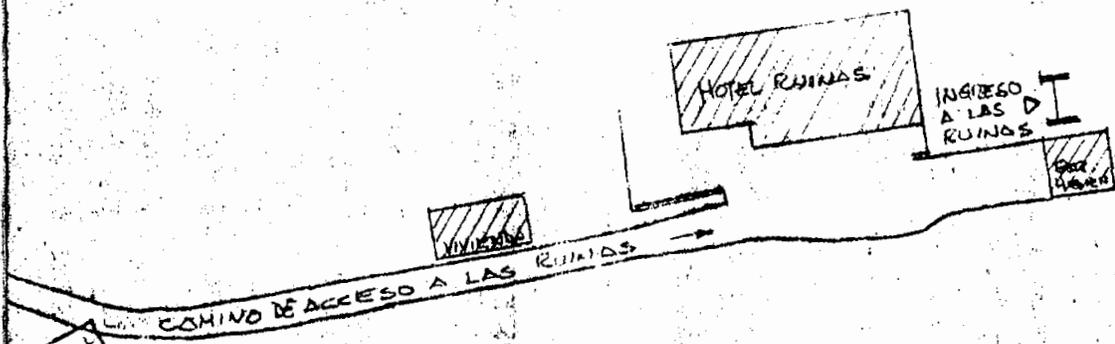
Respuesta: *La idea del período del pre cierre es facilitar la revisión de los documentos del Sobre N° 2 para otorgarles la conformidad respectiva, aliviando así la actividad a realizar el día de la presentación y apertura de los Sobres N° 2 y N° 3.*

CIRCULAR N° 4**I. MODIFICACION A LAS BASES****Anexo N° 1 Descripción del Proyecto**

Forman parte del Anexo N° 1 los siguientes Planos:

- **Plano N° 1** Eje y Franja de Servidumbre Estación Inferior y Superior.
- **Plano N° 2** Perfil Longitudinal.
- **Plano N° 3** Estación Inferior Area de Partida y Servidumbre.
- **Plano N° 4** Estación Superior Area de Llegada y Servidumbre.

001895



TELESFERICO MACHU PICCHU
 ESTACION SUPERIOR
 AREA DE LLEGADA Y SERVIDUMBRE
 FEB/98 JLV. ESCALA 1:1000 Y 1:500

40.00M

2445
2440

2435

2430

2425

ESCALA 1:1000

AL PUENTE EDIFICIOS

DIRECCION DEL TELEFERICO

80.00MT

PUNTO LLEGADA
TELEFERICO
PLATAFORMA
2436 M.S.N.M.

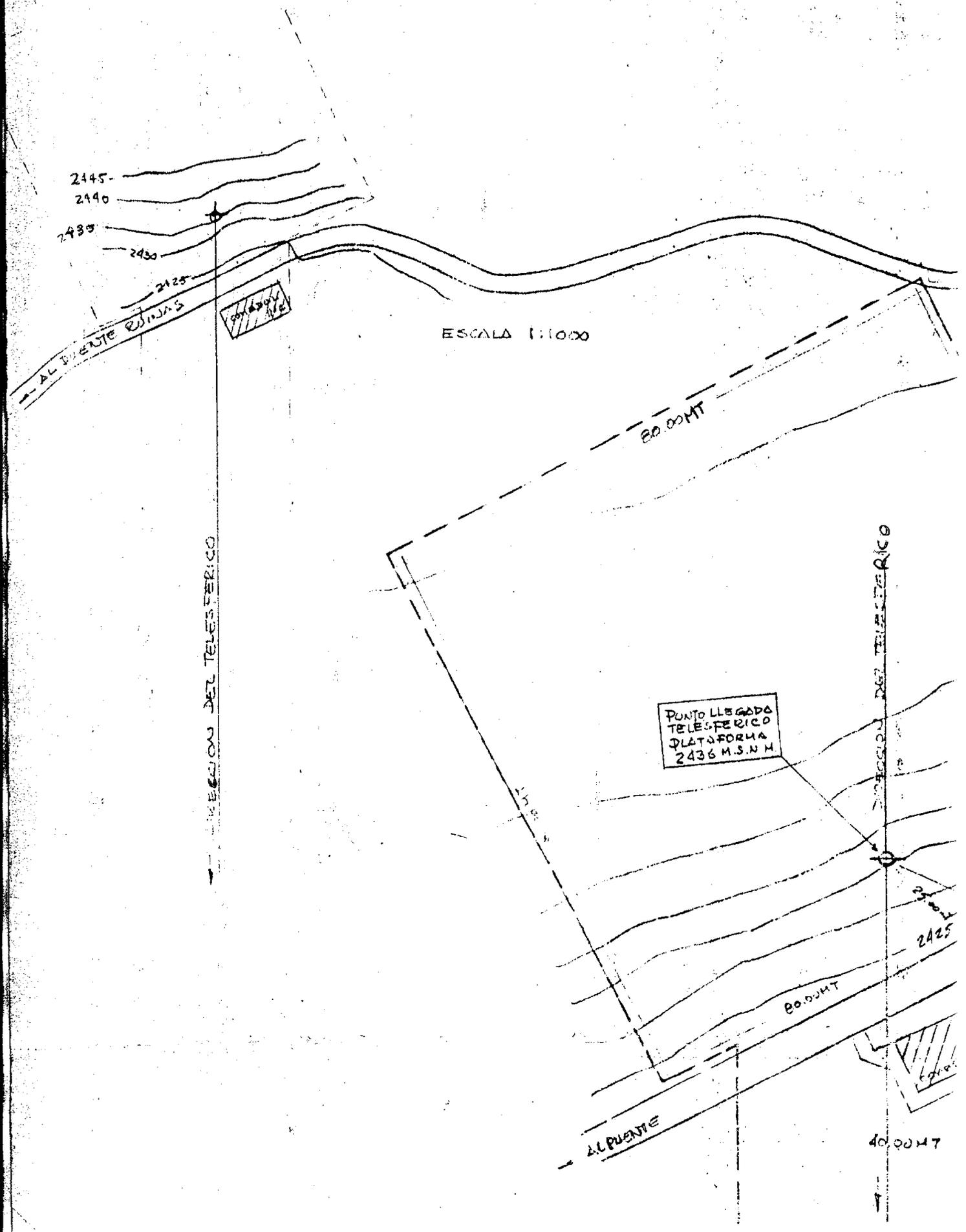
DIRECCION DEL TELEFERICO

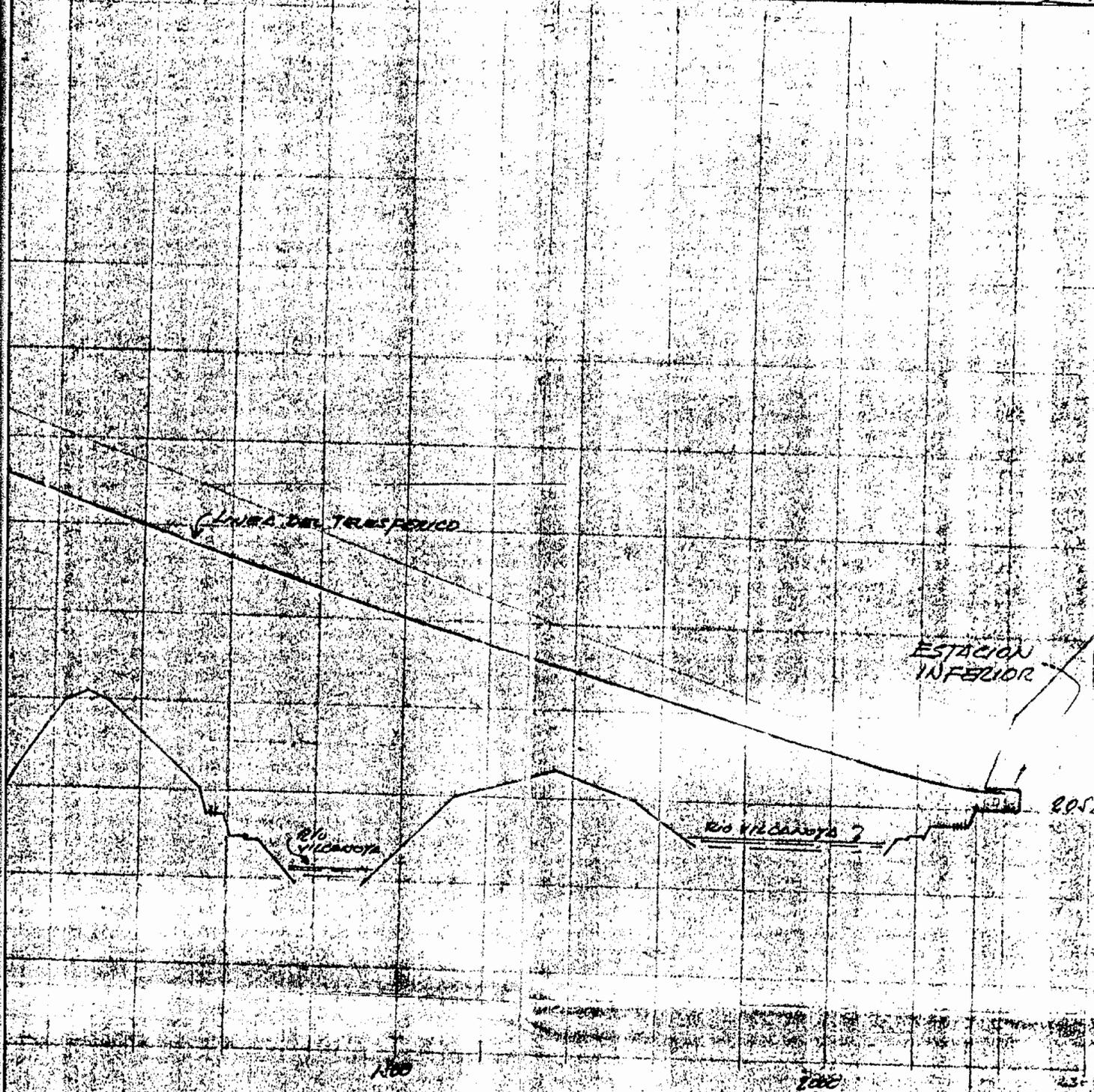
2425

80.00MT

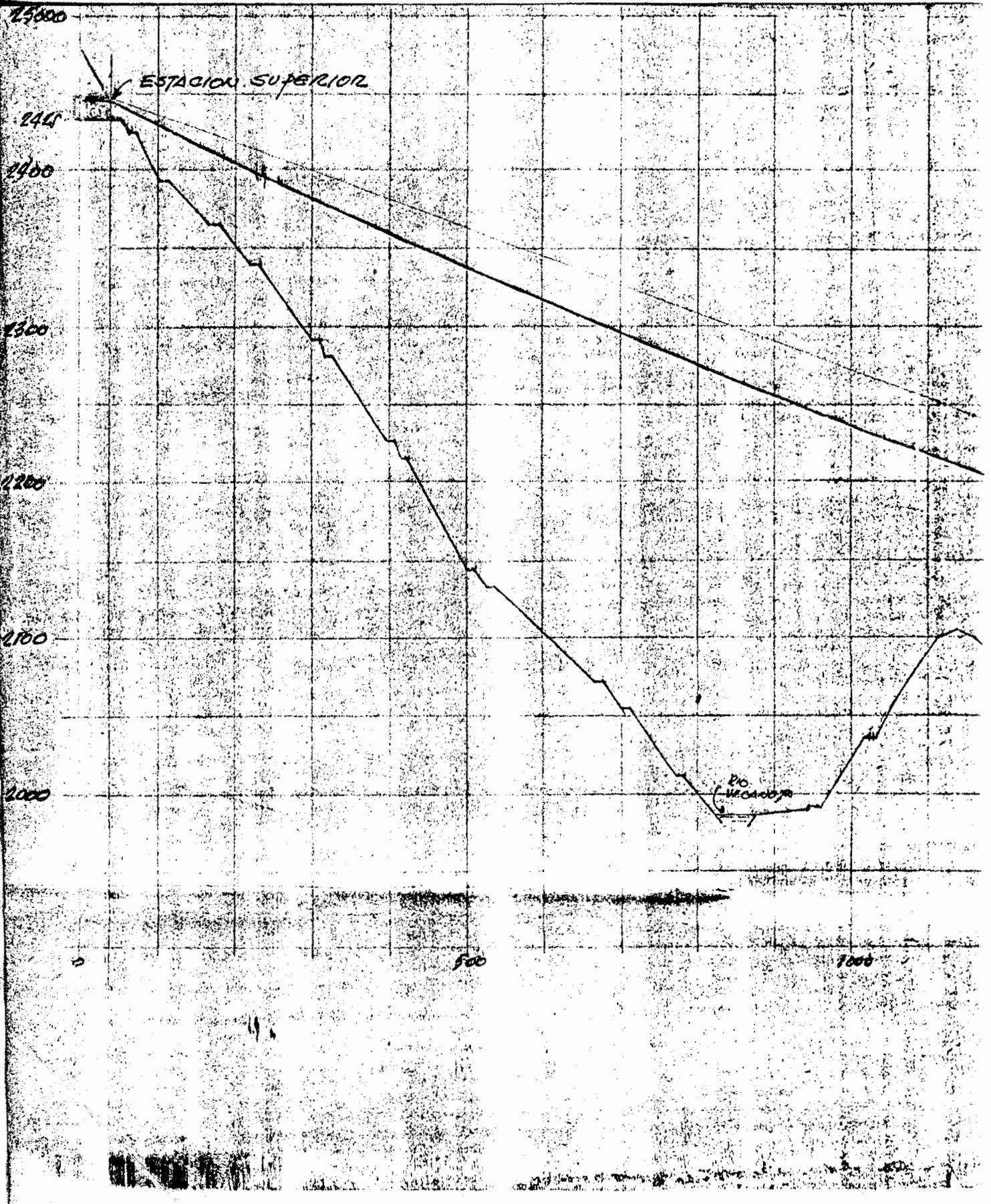
AL PUENTE

40.00MT



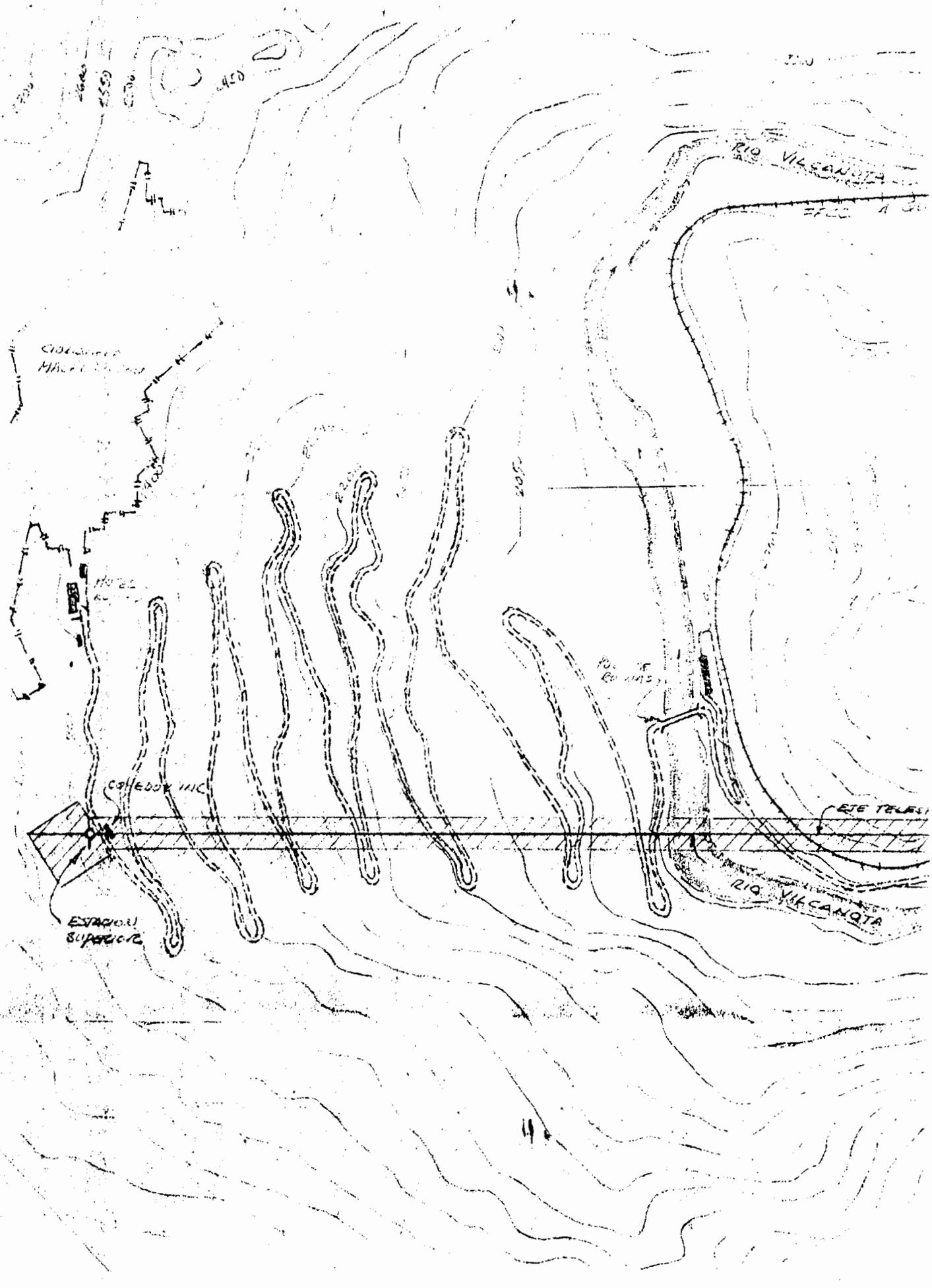


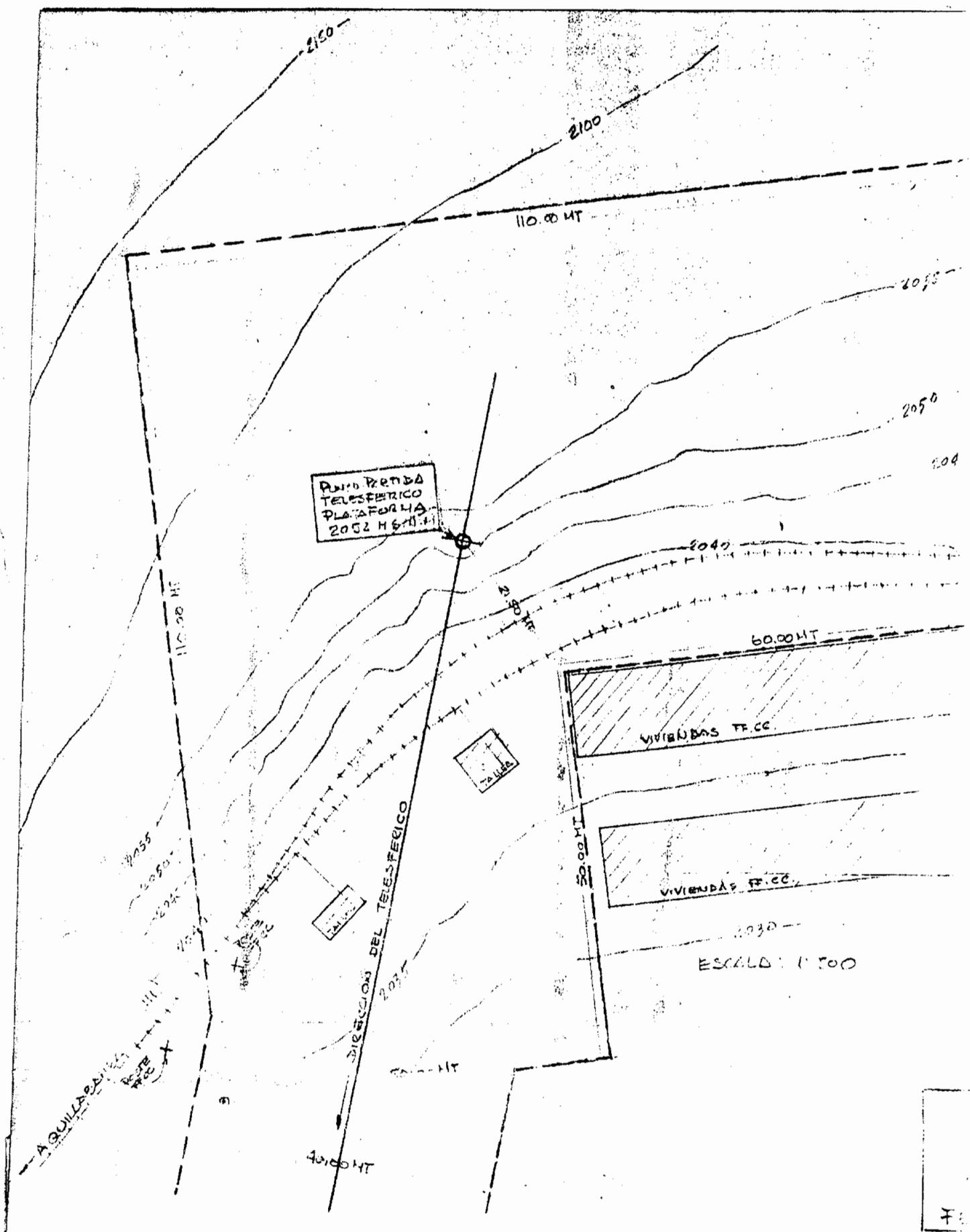
TELESFERICO MACHU PICCHU
 PERFIL LONGITUDINAL
 EB/95 J.L.V. ESCALA 1:5000/1:250



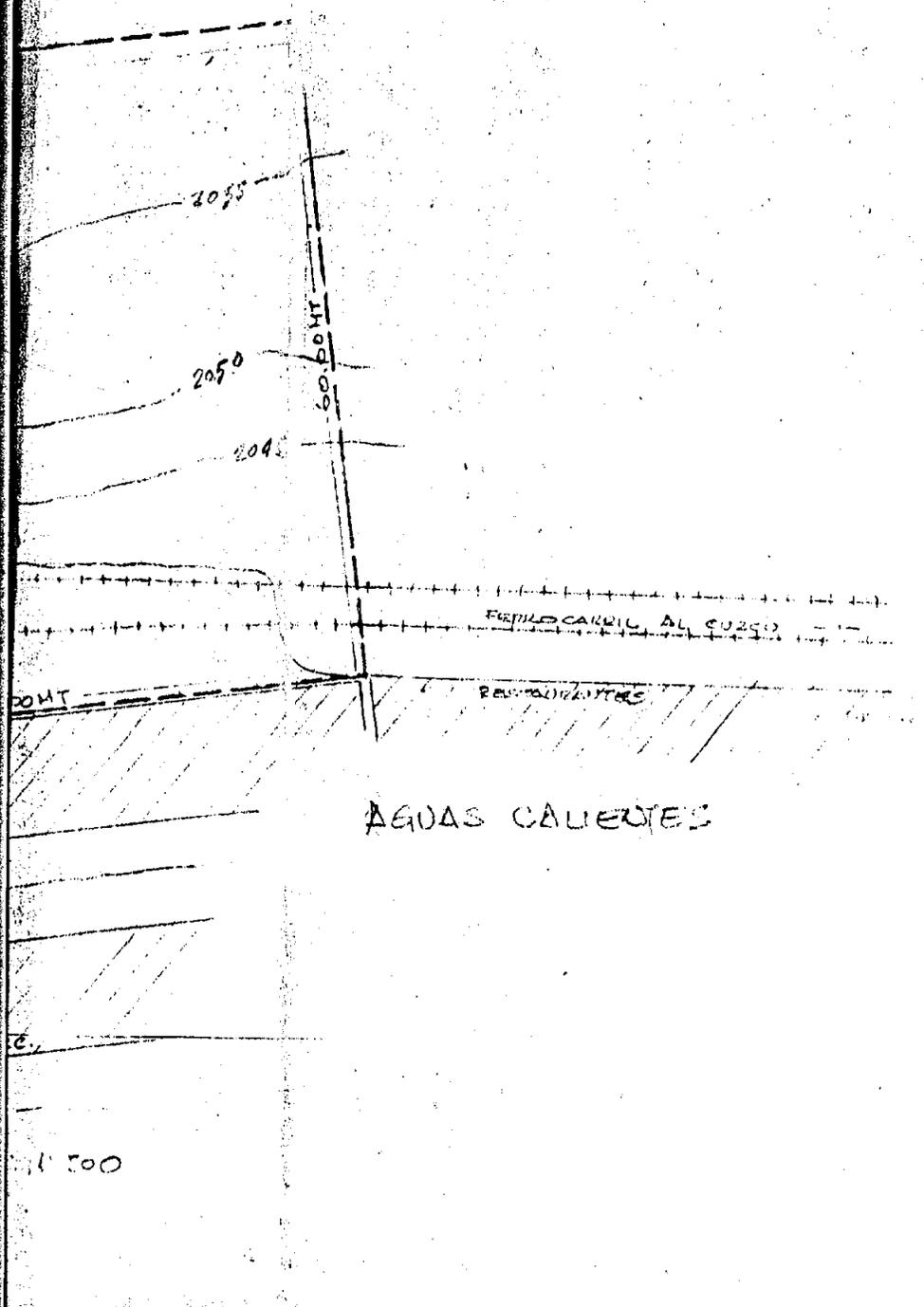


TELESFERICO MACHU PICCH
 EJE Y FIANJA DE SERVIDUMBRE
 ESTACION INFERIOR Y SUPERIOR
 FEB/98 J.L.V. ESCALA 1:5000





F:



AGUAS CALIENTES

TELESFERICO MACHU PICCH
ESTACION INFERIOR
AREA DE PARTIDA Y SERVIDUMBRE
FEB/98 J.L.V. ESCALA 1:500

CIRCULAR N° 3I. MODIFICACION A LAS BASES

Anexo N° 4 Cronograma del Concurso:

Dice:

Adquisición de Bases, Consultas y Emisión de Circulares

| Actividad | Desde | Hasta |
|---|---------------|------------------|
| Fecha de Venta de Bases y plazo para su adquisición. | Jue. 08.01.98 | Mar. 03.03.98 |
| Plazo para someter ante el Comité Especial consultas sobre las Bases. | Jue. 15.01.98 | Lun. 23.02.98 |
| Respuestas a las Consultas | Lun. 26.01.98 | Mar. 03.03.98 |
| Emisión de Circulares | Jue. 08.01.98 | Abierto |

Debe decir:

Adquisición de Bases, Consultas y Emisión de Circulares

| Actividad | Desde | Hasta |
|---|---------------|--------------------------------|
| Fecha de Venta de Bases y plazo para su adquisición. | Jue. 08.01.98 | Mar. 03.03.98 |
| Plazo para someter ante el Comité Especial consultas sobre las Bases. | Jue. 15.01.98 | Mar. 03.03.98 |
| Respuestas a las Consultas | Lun. 26.01.98 | Mie. 04.03.98 |
| Emisión de Circulares | Jue. 08.01.98 | Abierto |

CIRCULAR N° 2**I. MODIFICACIONES AL CONTRATO****1.1 Dice:**

11.2 La Sociedad Concesionaria podrá constituir garantía sobre los montos que le corresponda por concepto de ingresos futuros por tarifa.

Debe decir:

11.2 La Sociedad Concesionaria podrá constituir garantía sobre los montos que le corresponda por concepto de ingresos futuros por tarifa. *Asimismo de conformidad con la Ley No. 26885 podrá hipotecar la concesión.*

1.2 Dice:

14.1 Tercer Párrafo: La tarifa del pasaje de ida y vuelta del Teleférico podrá modificarse automáticamente el mes siguiente cuando el Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos de América, sean mayores al (10%) diez por ciento acumulado, en dicho caso se podrá incrementar la tarifa en dicho porcentaje.

Debe decir:

14.1 Tercer Párrafo: La tarifa del pasaje de ida y vuelta del Teleférico podrá modificarse automáticamente el mes siguiente cuando *la variación acumulada en el Índice de Precios al Por Mayor de los Estados Unidos de América, sea mayor al (10%) diez por ciento, en dicho caso se podrá incrementar, en el mes siguiente, la tarifa en (10%) diez por ciento. El período de acumulación en un inicio, se computará a partir de la Fecha de Cierre, luego el inicio del computo se hará cada vez que se reajuste la tarifa.*

II. RESPUESTAS A LAS CONSULTAS SOBRE EL CONTRATO**2.1 Consulta: Cláusula 9.2.3**

El reembolso de las sumas debidas por este concepto debe ser efectuado por el organismo concedente.

Respuesta: El reembolso deberá efectuarlo la autoridad que haya presentado la solicitud.

2.2 Consulta: Cláusula 9.4.1

Debería permitirse la posibilidad de utilizar equipo de segunda para labores no directamente vinculadas al transporte de pasajeros, como pueden ser equipos de oficina y otros que no tengan incidencia en la calidad del servicio brindado a los usuarios así como en la seguridad de éstos y en la de la persona o bienes de terceros.

Respuesta: No, los bienes deben ser nuevos conforme a lo establecido en la Cláusula 9.4.1

2.3 Consulta: Cláusula 13

El segundo párrafo de la cláusula 13 resulta innecesaria y puede inducir a confusión pues la manera de ejecutar las obras en concordancia con las normas de resguardo ambiental deberá encontrarse prevista entre las medidas de control ambiental establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental.

Respuesta: El segundo párrafo es correcto.

2.4 Consulta: Cláusula 16.2.3

¿Qué debe entenderse como que la infracción o incumplimiento se encuentren tipificadas dentro de las leyes aplicables? Debería enumerarse las leyes que eventualmente pudieran tipificar las faltas posibles de ser sancionadas con la "sanción más grave".

¿Debería entenderse que esta subcláusula será de aplicación cuando una misma falta esté tipificada en el contrato y además en alguna norma jurídica será de aplicación aquella de mayor gravedad?

¿Qué ocurre en el caso de existir una sanción administrativa prevista en la legislación o en el contrato si además el hecho generador de dicha sanción tipifica un ilícito pena? ¿Sustituye esta última a la primera? ¿Se complementan?

Cuando se refieren a leyes aplicables: ¿Debe entenderse el concepto como ley material legislación o normas jurídicas en general o como ley formal?

En general, debería reformularse esta subcláusula de manera de hacerla más clara.

Respuesta: Ver Anexo N° 2 de las Bases Definición de la Ley Aplicable el Artículo 1.3 de las Bases y la Cláusula 16.2.3 del Contrato.

2.5 Consulta: Cláusula 16.5.3

¿Qué ocurre si no da resultado el trato directo?

Respuesta: En caso que no de resultado el trato directo y previo pago de las multas pendientes, la Sociedad Concesionaria podrá acudir al procedimiento de arbitraje.

2.6 Consulta: Cláusula 20.2.6

¿Cómo se procedería en caso no existir seis meses previos de facturación una vez ocurrida la renuncia o el abandono de la concesión?

Respuesta: Se aplicará el promedio acumulado a dicha fecha.

2.7 Consulta: Cláusula 20.5

Debería incluirse entre las causales de resolución del contrato la destrucción total de teleférico por causa no imputable a las partes.

Respuesta: Ver Cláusulas 21.1.4 y 21.3.7 del Contrato.

2.8 Consulta: Cláusula 21

¿Cuál es la diferencia entre la caducidad del contrato y su resolución o rescisión?

En el caso del contrato aunque el D.S. 059-96-PCM las prevea las causales de caducidad lo son en todo caso de resolución o de rescisión o de terminación por vencimiento o por otras causales.

Respuesta.: Ver Artículos N°. 1370, 1371 y 2003 de Código Civil.

2.9 Consulta: Instituto Nacional de Cultura: Como es de conocimiento público es requisito previo para toda construcción en el Santuario Histórico de Machu Picchu la aprobación del Instituto Nacional de

Cultura; así preguntamos si es necesario que el Instituto Nacional de Cultura apruebe el proyecto? De ser así, en que momento lo haría, antes o después de la oferta?

Respuesta: La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con lo establecido en la Cláusula 10 del Contrato y después de presentar su Oferta.

- 2.10 **Consulta:** Normas Técnicas: Dado que se incluyen en el contrato las Normas Técnicas Suizas y las Recomendaciones de la OITAF, preguntamos si las Normas Técnicas Suizas son de obligatorio cumplimiento y así priman, además sobre las Recomendaciones de la OITAF las que serían por lo tanto, complementarias a ellas?

Respuesta: Ver Cláusula 9.12 del Contrato. Ambas se complementan y en caso se presentaran diferencias entre dichas normas, la Sociedad Concesionaria deberá aplicar aquella que sea de mayor exigencia.

- 2.11 **Consulta:** Garantía: La empresa proveedora deberá garantizar el buen funcionamiento del teleférico; preguntamos cuál es la cobertura de garantía específica a que se refiere que debería ser responsabilidad del fabricante.

Respuesta: El Fabricante garantiza la calidad operativa y de seguridad de sus equipos. La cobertura de la garantía específica de responsabilidad del fabricante debe ser la más amplia; ello no excluye, de ninguna manera, que la Sociedad Concesionaria será la única responsable ante el Concedente.

- 2.12 **Consulta:** Dado que las consultas pueden ser respondidas hasta el 3 de Marzo y que el plazo de oferta vence tan sólo unos días más tarde, el 9 de Marzo, preguntamos: si han considerado ustedes que en tan pocos días puede elaborarse una oferta técnica y financiera seria que resuelva todos los elementos indefinidos aún, dadas las cuatro posibilidades de ubicación indicadas en las Bases que significa proyectos con el doble de distancia, distintos tipos de calle, equipos, construcción civil, etc.

Respuesta: Ver Anexo N° 4 de las Bases. El plazo para la presentación de la Oferta Económica es el 27 de marzo de 1998 a las 10:00 am.

- 2.13 **Consulta sobre las Bases :** En cuanto a una empresa de reciente formación ¿Hasta cuando se podría cambiar los accionistas fundadores por los que van a participar para obtener la Concesión del Teleférico?

Respuesta : Los Accionistas Fundadores pueden cambiarse en el mismo plazo que pueden variar los Inversionistas Comprometidos, según lo establecido en los Artículos 2.2, 5.3.4.8 de las Bases y en el Anexo No. 4 de las Bases.

CIRCULAR N° 1

I. MODIFICACIONES A LAS BASES

1.1 DICE:

3.1.2 Sr. Alvaro Casis

Coordinador del Comité Especial Proyecto Teleférico Machu Picchu

DEBE DECIR:

3.1.2 Martin Frey Caballero

Coordinador del Comité Especial Proyecto Teleférico Machu Picchu

1.2 DICE:

3.1.3.1 Las Respuestas del Comité Especial a las consultas formuladas serán comunicadas mediante Circular a todos *los postores precalificados*, sin indicar el nombre del Postor que hizo la consulta, hasta la fecha prevista en el Anexo 4 Cronograma del Concurso.

DEBE DECIR:

3.1.3.1 Las Respuestas del Comité Especial a las consultas formuladas serán comunicadas mediante Circular a todos *los adquirentes de bases*, sin indicar el nombre del Postor que hizo la consulta, hasta la fecha prevista en el Anexo 4 Cronograma del Concurso.

1.3 INDICE DE ANEXOS

DICE:

Anexo 17: Información de Normas, Marco Regulador y Recomendaciones de Diseño, Construcción y Operación de Teleférico de la Asociación Suiza de empresas de transporte por cable y Regulación de Teleféricos.

DEBE DECIR:

ANEXO 17

a) Información de Normas, Marco Regulador y Recomendaciones de Diseño, Construcción y Operación de Teleférico de la Asociación Suiza de empresas de transporte por cable y Regulación de Teleféricos.

b) Recomendaciones Técnicas de la OITAF.

II. RESPUESTAS A LAS CONSULTAS SOBRE LAS BASES

2.1 **Consulta:** Sobre el Dictamen del INRENA solicitan se aclare cual es la finalidad de esa información.

Respuesta: *El Dictamen No. 003-96-EIA/DA-INRENA-DGMAR del 25.01.96 tiene como finalidad servir de ejemplo a los Postores.*

2.2 **Consulta:** Referente a la tarifa no estipula que es el único elemento de definición para la entrega de la concesión, sin análisis de calidad o costo del equipo, seguridad, etc.

Respuesta: *Si, la tarifa es el único criterio para definir la entrega de la concesión.*

2.3 **Consulta:** Debe ser aprobado el Proyecto de Ingeniería final, luego de entregada la concesión?

Respuesta: *No, porque la entrega de la concesión incluye también el diseño del proyecto, el cual debe ejecutarse respetando las normas que forman parte del Anexo No. 17 de las Bases.*

- 2.4 **Consulta:** No se menciona si es automática la autorización del Instituto Nacional de Cultura - Cuzco, o es que hay que realizar toda una tramitación para ello.

Respuesta: *Las autorizaciones no serán otorgadas de manera automática y para su obtención el Concesionario deberá seguir los trámites respectivos.*

- 2.5 **Consulta:** Referente a la promoción de la inversión privada, no se hace ninguna mención a si estará exonerado del IGV, como la hotelería, para los paquetes extranjeros.

Respuesta: *No existe exoneración alguna.*

- 2.6 **Consulta:** Confirmar interpretación del anexo 4 Cronograma del Concurso en los siguientes puntos : 1.1 Fecha de Apertura del Sobre N° 3 Viernes 27/03 a las 10:00 am.

Respuesta: *La fecha de apertura de los Sobres N°. 2 y N°. 3 será el día Viernes 27 de Marzo a las 10:00 a.m.*

- 2.7 **Consulta:** Representante Legal: solicitan que indiquemos hasta que fecha se deberá notificar al Cepri la designación de hasta dos Representantes Legales.

Respuesta: *La notificación de la designación de los Representantes Legales podrá hacerse hasta las 5:00 p.m. del Lunes 2 de Marzo de 1998.*

- 2.8 **Consulta:** Artículo 5.2.1.4 Primer Párrafo: Para la acreditación del Patrimonio, como mínimo US\$ 3'000,000 (Tres Millones y 00/100 Dólares Americanos) en el caso de una persona jurídica ¿Deberá ser matemáticamente rigurosa a la participación porcentual de su participación accionaria como socios minoritarios, sobretodo en el caso de que accionistas que representen una mayoría absoluta, demuestren un patrimonio ampliamente superior al mínimo exigido?

Respuesta: *Será suficiente con que los Inversionistas Comprometidos que representan una mayoría absoluta demuestren tener un patrimonio igual o superior al mínimo exigido.*

- 2.9 **Consulta:** Art. 5.2.1.4 Segundo Párrafo y 5.3.4.6 Una persona jurídica de reciente formación y/o constituida con el sólo objetivo de ser la concesionaria del "Servicio de Transporte de Personas por Teleférico hacia el Santuario de Machu Picchu", evidentemente no tiene Balances Auditados ni Memorias, ¿Estarán por lo tanto dispensadas de esta exigencia?

Respuesta: *Ver Segundo Párrafo del Numeral 5.3.4.6.*

- 2.10 **Consulta:** Art. 5.2.1.10 igual al Art. 5.2.1.4. 2do Párrafo y 5.3.4.6.

Respuesta: *Se aplicará el mismo criterio mencionado en el Segundo Párrafo del Numeral 5.3.4.6.*

- 2.11 **Consulta:** Art. 5.1.5. Por favor aclarar la fecha en que se abrirán los sobres No. 3.

Respuesta: *Ver Respuesta 2.6*

- 2.12 **Consulta:** Art. 5.5.1 Agradeceremos aclarar la posible confusión que tenemos en relación a este punto y el monto considerado en el modelo del Anexo No. 11.

Respuesta: *El Modelo de Carta Fianza requerido por el Numeral 5.5.2 de las Bases para la presentación del Recurso de Impugnación a la Precalificación, debe ser por un monto ascendente a US\$ 100, 000.00 (Cien Mil dólares), según se menciona en el Numeral 5.5.1 de las Bases, el modelo que está ubicado en el Anexo N° 10 - A de las Bases.*

- 2.13 **Consulta:** Art. 7.1.1 Por favor confirma si la fecha de apertura de las Ofertas Económicas es igual a la apertura de los sobres No. 2 y No. 3 y por lo tanto el Viernes 27-III horas 10:00 a.m. como se establece en el Cronograma Anexo No. 4.

Respuesta: *Ver Respuesta 2.6.*

- 2.14 **Consulta:** Art. 7.5.1.1 Por favor aclarar si los dos días hábiles a partir de la fecha de Apertura del Sobre No. 3 para sustentar por escrito la reclamación es a partir del Viernes 27 de Marzo hora 10 a.m. ó sea el Martes 31 de Marzo.

Respuesta: *El plazo para sustentar por escrito la reclamación es de dos días hábiles contados a partir del Viernes 26 de Marzo, es decir hasta el Martes 31 de Marzo a las 5:00 p.m.*

- 2.15 **Consulta:** Art. 7.5.2 ¿Cuál es la fecha, en el caso de la Resolución Ficta Denegatoria, para la apelación indicada en este artículo?

Respuesta: *El plazo para apelar la Resolución Ficta Denegatoria vence a las 5:00 p.m. del Lunes 16 de Marzo.*

- 2.16 **Consulta:** Art. 7.6.1. Confirmar si es POSTA del Comité Especial declarar DESIERTO O NO el Concurso en el caso que sólo hubiere UNA SOLA OFERTA ECONOMICA, también, ¿Cuál sería la potestad del Comité Especial en el caso mencionado en el Artículo en cuestión, si es que hay 2 ó 3 Postores Pre-Calificados y ninguna Oferta Económica.

Respuesta: *El Comité Especial esta facultado a declarar desierto el Concurso aun cuando se hubiese presentado una sola Oferta Económica.*

- 2.17 **Consulta:** Capacidad de pasajeros/hora que deberá asumir el Servicio de Teleférico al Santuario de Machu Picchu, ya en las Bases no se ha establecido la carga de turistas por día y horarios, que en algún momento se nos indicó que la NN.UU. estaba estudiando por cuenta del Gobierno Peruano ó como contribución al Manejo más adecuado del Santuario.

Respuesta: *El Servicio de Teleférico al Santuario de Machu Picchu debe considerar un promedio de traslado de 400 pasajeros por hora como mínimo.*